

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.

Por seis meses. . . . . 40

Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 120rs.

Por seis meses. . . . . 60

Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

OBRAS PUBLICAS.

El día 30 del presente mes á las 12 de su mañana tendrá lugar ante mi autoridad el segundo remate para la reparación de las leguas 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72 y 73 de la carretera de Palencia, y de las 63, 64, 65, 66, 67 y 70 de la de Burgos; cuyos presupuestos son: para la 1.ª 61600 rs., para la 2.ª 63090 rs., para la 3.ª 79180, para la 4.ª 167021 rs., para la 5.ª 165547 rs. 19 cs., para la 6.ª 78849 rs. 98 cs., para la 7.ª 34980 rs., para la 8.ª 49290 rs., para la 9.ª 26004 rs., para la 10.ª 29700 rs., para la 11.ª 8660 rs., para la 12.ª 22204 rs., para la 13.ª 33734, y para la 14.ª 15290 rs. 8 cs. Las condiciones facultativas y económicas, y los presupuestos detallados, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la oficina del ingeniero D. Juan L. del Rivero.

Las proposiciones se harán para una ó varias de las leguas citadas en pliegos cerrados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 18 de Marzo del presente año, sujetándose al modelo adjunto.

Los licitadores deberán acompañar un documento que acredite haber realizado el depósito de 5 por 100 del valor de las mencionadas obras en la legua ó leguas á que hagan proposición en la forma que previene la citada instrucción.

Los pagos se harán en efectivo metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en virtud de los libramientos que mensualmente espida al efecto el ingeniero encargado de las espresadas carreteras. Santander 15 de Diciembre de 1852.—Gainza.

Hacienda.

Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

Ya habrán recibido los Ayuntamientos de la provincia el boletín oficial del miércoles 1.º del actual núm. 143 en que se circuló el repartimiento del cupo correspondiente á la misma, de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con sus recargos para el año próximo venidero de 1853. En su consecuencia no duda esta Administracion que aquellas Corporaciones y las Juntas periciales estarán ocupándose asiduamente en la confeccion del repartimiento individual de sus respectivos distritos con el objeto de presentarle duplicado para el día 5 del inmediato mes de Enero segun allí se ordena; asi como la copia en papel blanco que debe pasarse á la imprenta para su publicacion en el Boletín oficial. Pero como por un olvido involuntario dejara de reclamarse entonces el estado arreglado al modelo inserto en el Boletín oficial n.º 67, fecha 5 de Junio de 1850, ó sea el resultado del padron de riqueza que sirva de base para la confeccion del repartimiento, y la nota de los contribuyentes de un real á 50, de 50 á 100 ect., espera esta Administracion que los citados Ayuntamientos cuidarán de acompañar estos documentos al repartimiento de que queda hecho mérito, porque en otro caso no puede darse á este el curso prevenido en instrucciones. Santander 17 de Diciembre de 1852.—Tomás C. Agüero.

CIRCULAR NUM 157.

Para que este Gobierno pueda cumplir lo que se le previene en Real orden de 9 del actual, inserta en

la Gaceta de 12 del mismo, ordeno á los Alcaldes de esta provincia que del 1.º al 8 de Enero próximo me remitan un estado arreglado al modelo inserto á continuación, comprensivo del número de penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin del presente mes existan en las cárceles ó depósitos municipales de sus respectivas jurisdicciones; teniendo entendido que en los pueblos donde no exista ningun penado, preso ni detenido en fin de este año, deberán los Alcaldes espresarlo así en oficio que al efecto dirigirán á este Gobierno de provincia. Santander 18 de Diciembre de 1852. = D. Gainza.

ESTABLECIMIENTOS.	Sentenciados por los tribunales.			Presos con causa pendiente ó á disposicion de los tribunales.			Detenidos ó arrestados por providencias ó disposiciones de las autoridades gubernativas.		
	Varones.	Mugeres.	Total.	Varones.	Mugeres.	Total.	Varones.	Mugeres.	Total.
Se espresará si es carcel ó depósito municipal.									
Totales.....									

Estado de los penados, presos, detenidos y arrestados que en fin de Diciembre de 1852 existian en la Carcel de este pueblo.

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la décimatercera subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay consignada para esta atencion es la de 1.500000 rs en esta forma:

- 1000000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio, consignada para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.
- 500000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1500000

De esta suma hay que deducir 200000 que con arreglo al art. 67 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 se han satisfecho en metálico por las fracciones que han resultado menores del importe de un título en la conversion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase:

- 1500000 líquido que resulta disponible para esta amortizacion, de los cuales se destinarán:
  - 650000 á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos, ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.
  - 170000 á la de deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año último:

Art. 75. «La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente, bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate, celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego

las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos á mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente»

Con arreglo á lo dispuesto en la Realorden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro. Los depósitos de que trata el párrafo anterior solo se admitirán hasta las cuatro de la tarde del dia 28 de este mes.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente, hasta las once de la mañana en punto del dia de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

480000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase, exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1300000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar par-

te en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó París, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de

lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el dia veinte del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Aristizabal.

#### *Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y consiguiente á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo se admitirán en la secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubiesen presentado, y á la admision de proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 180.102061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de la Deuda diferida exterior, y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien

autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual.

Madrid 3 de Diciembre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.

#### *Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en.... la suma de reales vellon.... en Deuda diferida al 3 por 100, exterior ó interior, para su conversion en consolidada, exterior ó interior, al propio interés y al cambio de..... y..... céntavos por 100, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último y Real instruccion de 5 del mismo mes.

*Fecha y firma.*

#### *Notas.*

1.º Si la deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse, además de esta circunstancia, si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.º Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en deuda consolidada, tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la comision de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

#### ANUNCIOS.

##### *Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Vicente Bustamante y D. Francisco Fernandez han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Reocin para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante se respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 19 de Diciembre de 1852.—Gainza.

A principios del mes de Noviembre último se extravió de la mies del pueblo de Barros un potro de cuatro á cinco años, herrado, con estrella pequeña en la frente, una cruz del marco del pueblo en el cuadril derecho, color oscuro. La persona que tenga noticia de su paradero se servirá ponerlo en conocimiento del teniente alcalde de dicho Barros por quien serán abonados los gastos y demás.

El Vapor español ISABEL II, su capitán D. Isidro de Guibelondo que saldrá de Lóndres para Santander el 22 del corriente, se despacha en este puerto con destino á Carril y Cádiz el 1.º de Enero próximo. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

Imp. de Martinez.